

Diputación provincial de León

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

Orden.—Disponiendo la apertura de una suscripción «Pro Aguinaldo del Combatiente».

Administración Provincial
Diputación provincial de León.—*Habilitación y suplemento de crédito.*

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamiento.

Diputación provincial de León.—**Comisión Gestora.**—*Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 10 y 21 de Junio de 1937.*

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Con objeto de unificar el esfuerzo que se realiza y conseguir la mayor eficacia en beneficio de nuestros valientes combatientes, con motivo del recuerdo que en la próxima y tradicional fiesta de Navidad, les han de dedicar todos los verdaderos españoles, espiritualmente unidos con ellos en esta Santa Cruzada de la redención de España, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Por todos y cada uno de los

Ayuntamientos liberados, se abrirá a partir de la publicación de de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, con el título «Pro Aguinaldo del Combatiente», una suscripción nacional, que tendrá por única finalidad la recaudación de toda clase de donativos en metálico o especie, con destino a los combatientes que luchan en los frentes de combate y a los heridos y enfermos que se encuentren hospitalizados.

2.º Dicha suscripción tendrá carácter voluntario, pudiendo contribuir a la misma todas las Entidades y particulares, no sólo con sus aportaciones personales, sino también con los demás medios de recaudación que sus iniciativas les sugieran, siempre que éstas sean autorizadas previamente por el Ayuntamiento respectivo.

3.º Diariamente se expondrán al público las listas de suscripción en los respectivos Ayuntamientos, hasta el día 15 del próximo mes de Diciembre, en que finalizará el periodo de recaudación. Pasada esta fecha, se remitirán dichas listas, debidamente autorizadas por los Alcaldes o Juntas recaudadoras, a los Gobernadores civiles respectivos, los que las conservarán a disposición de este Gobierno General.

4.º *Donativos en metálico.*—La recaudación en metálico hecha por los Ayuntamientos, únicos autorizados para ello, será entregada, al finalizar el plazo, en los Gobiernos civiles respectivos, los que a su vez enviarán las sumas recaudadas en su provincia a la cuenta corriente abierta en la Sucursal del Banco de España en Valladolid, bajo el título de «Pro Aguinaldo del Combatiente», debiendo estar hechos los ingresos antes del día 22 del próximo mes de Diciembre.

5.º *Donativos en especies.*—Los Ayuntamientos depositarán en los locales que los Gobiernos civiles designen, los donativos de esta índole, los que se pondrán a disposición de la Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales, que con sus organizaciones procederá a un reparto equitativo entre los Cuerpos del Ejército de operaciones, Hospitales y demás servicios militares.

6.º Para la publicidad de la presente orden, así como de las cantidades recaudadas, la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda dará las disposiciones pertinentes.

Valladolid, 20 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdes.

Sr. Delegado del Estado para Prensa y Propaganda, Gobernadores civiles y Alcaldes de la zona liberada.

Diputación provincial de León

HABILITACIONES y suplementos de crédito al presupuesto de 1937, aprobadas por la Comisión Gestora, en sesión de 19 del actual y que se publica en virtud de lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924 y 5.º, 6.º, 8.º y 9.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos		Habilitaciones	Suplementos
CAPITULO 1.º			
Obligaciones generales			
3.º	Deudas	8.825 48	
5.º	Pensiones		157 43
CAPITULO 6.º			
Personal y Material			
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	3.750 00	1.800 00
CAPITULO 8.º			
Beneficencia			
2.º	Maternidad y expósitos.....		6.700 00
4.º	Huérfanos y desapareados.....		4.500 00
5.º	Dementes.....		60.000 00
CAPITULO 18			
Imprevistos			
Unico	Por los servicios no comprendidos en el presupuesto....		2.000 00
TOTALES		12.575 48	75.157 43

Leon, 20 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.

Administración municipal

Aguntamiento de Villadecanes

Habiendo sido formado el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo, podrán interponerse reclamaciones contra el mismo por los contribuyentes o entidades interesadas.

Villadecanes, a 20 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Sergio F. Castillo.

Aguntamiento de La Vega de Almanza

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo que se indica, y con el fin de oír reclamaciones, los siguientes documentos, confeccionados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1938:

Matrícula industrial, por diez días.
Padrón de vehículos automóviles, por quince días.

La Vega de Almanza, 22 Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Secundino de la Red.

Aguntamiento de Valdefuentes del Páramo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos siguientes, confeccionados para el año 1938:

Reparto de rústica y pecuaria por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.
Valdefuentes del Páramo, 1.º de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Toribio del Canto.